



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

05 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 64- GRA-PRIDER/CP-RGAB, de fecha 02 de septiembre, El Informe N° 2997-2022-GRA-GG-PRIDER-DI-NOO, de fecha 05 de septiembre de 2022, Informe Legal N° 51-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 05 de septiembre del 2022, sobre ampliación de plazo del Contrato No. 019-2022-GRA-PRIDER-DG, del consultor Supervisor Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C para la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho-Arequipa)", con CUI N°2077939 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

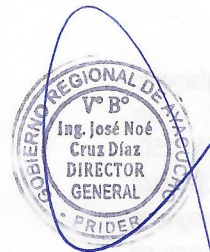
Que, mediante CARTA No. 15-2022-ANCASCOCHA, ingresado al PRIDER el 19 AGOSTO 2022, el consultor de Supervisión PROYECTO VERDE ASESORES, solicita ampliación de plazo del CONTRATO No. 019-2022-GRA-PRIDER-DG, por 10 días, con fecha de inicio de la causal a partir del 10 de agosto del 2022.

Que, mediante CARTA No. 17-2022-ANCASCOCHA, ingresado al PRIDER el 31 AGOSTO 2022, el consultor de Supervisión PROYECTO VERDE ASESORES, remite sustento complementario a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO No. 019-2022-GRA-PRIDER-DG, por 18 días calendario de la Obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y afianzamiento del Valle del Yauca (Ayacucho-Arequipa)".

Que, mediante INFORME No. 064-GRA-PRIDER/CP-RGAB, de fecha 02 de septiembre el Coordinador de proyecto, recomienda considerar viable la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 019-2022-GRA -PRIDER /DG, correspondiente al Supervisor PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. por 18 días calendario.

Que, mediante INFORME No. 2997-2022-GRA-GG-PRIDER-DI-NOO el Director de Infraestructura, considera viable la solicitud de ampliación de plazo No. 01, por un plazo de 18 días calendarios del 23/08/2022 al 09/09/2022, indicando que la solicitud de ampliación de plazo se dio dentro del plazo legal, además analiza el sustento complementario de la solicitud de Ampliación de Plazo por un total de 18 días calendarios, que ingreso a la Entidad el 31 de agosto del 2022, mediante CARTA No. 17-2022/ANCASCOCHA, recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por la totalidad de 18 días calendarios.

Que, mediante el Informe Legal N°051-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 05 de septiembre del 2022, el Director de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "En tal sentido, habiendo ingresado la solicitud de ampliación de plazo del contrato, dentro del plazo de 7 días hábiles de finalizado el hecho generador de atraso, y habiendo cumplido también con sustentar la causal, en opinión de esta oficina de Asesoría Jurídica, corresponde evaluar y emitir pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de plazo de 18 DIAS CALENDARIO presentado con CARTA No. 15-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313 -2022-GRA-PRIDER/DG

2022-ANCASCOCHA y CARTA No. 17-2022-ANCASCOCHA considerando que la Dirección de Infraestructura emite opinión técnica y recomienda su aprobación, resulta viable su aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo por 18 días calendario".

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en la que establece, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajena a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.2 y 158.3 del artículo 158° del mismo cuerpo normativo citado establece que, "158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 019-2022-GRA-PRIDER/DG –Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de saldo de Obra "AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO-AREQUIPA) con CUI N° 2077939, por un plazo de dieciocho (18 días calendario), a favor del PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C empresa Consorcio Proyecto Verde Asesores. solicitado mediante Carta N° 15-2022-ANCASCOCHA y Carta N°17-2022-ANCASCOCHA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313 -2022-GRA-PRIDER/DG

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. a los responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

